

PERTENENCIA 2019 00069
DEMANDANTE FLOR MIREYA RODRÍGUEZ DE RODRÍGUEZ
DEMANDADO SUCESORES DE ANTONIO MARROQUÍN
PERSONAS INDETERMINADAS

JUZGADO PROMISCUO MUNICIPAL

Caparrapi, Cundinamarca, 05 OCT 2020

Por cuanto en este asunto el curador ad litem contestó la demanda, sin proponer excepciones, igualmente se recibe respuesta de la Agencia Nacional de Tierras quien indica que el predio identificado con el folio de matrícula inmobiliaria 167 25800 es de carácter urbano, por tanto no emite respuesta de fondo, sin embargo La Alcaldía Municipal del lugar a través de la Secretaria de Planeación en su contestación refiere que el predio no es baldío, es un bien privado destinado a vivienda familiar, de conformidad con el artículo 375 del C G P, SE DISPONE:

PRIMERO: Téngase por agregado la contestación del señor curador ad litem y de ella se deja en conocimiento de la parte actora por el término de tres (3) días.

SEGUNDO: Se incorpora al expediente la contestación suministrada por la Agencia Nacional de Tierras y La Alcaldía Municipal del lugar a través de la Secretaria de Planeación, de los mismos se deja en conocimiento a la parte actora por el termino de tres días.

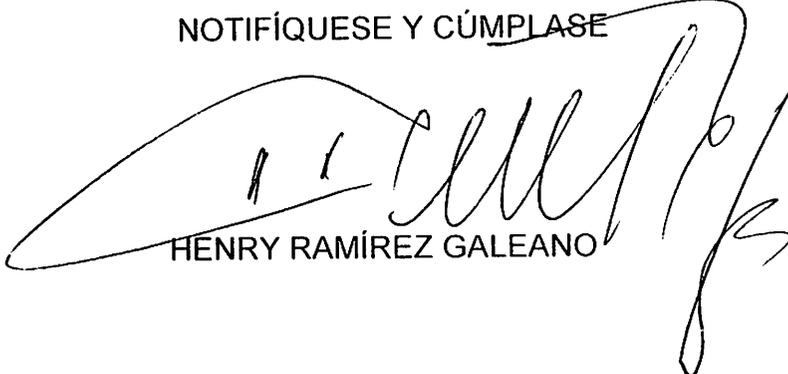
TERCERO Señálese para el día quince (15) de octubre del presente año a la hora de las dos (2:00) de la tarde con el fin adelantar las audiencias que tratan los arts. 372, 373 y 375 del C G P.

TERCERO. Teniendo en cuenta el acuerdo CSJ CUA 20-76 del viernes 2 de octubre de 2020, del Consejo Seccional de la Judicatura de Cundinamarca al autorizar la prestación del servicio de administración de justicia en condiciones normales, se decreta inspección judicial, en la cual se escucharán los testimonios de SECUNDINO RAMÍREZ, ATALA LESMES DE RODRÍGUEZ y ANA MARÍA ORTIZ DE MARTÍNEZ. Debiendo la parte actora suministrar dos overoles anti fluidos, con el fin garantizar las medidas de bioseguridad del Titular del Despacho y la Secretaria ad hoc que atenderán la diligencia. Se designa al señor auxiliar de la justicia de este Municipio JAIME BUSTOS SIERRA, como perito, a quien por Secretaria se comunicara dicha designación

CUARTO. Se advierte a las partes interesadas alleguen para esa fecha los medios probatorios con que pretenda probar la posesión o la falsa tradición, para estos efectos pueden utilizarse, entre otros, documentos públicos o privados en los que conste la relación jurídica del demandante con el inmueble, las constancias de pago de impuestos, servicios públicos, contribuciones, valorizaciones, actas de colindancias o cualquier otro medio probatorio que permitan establecer la posesión alegada, sin perjuicio de las demás oportunidades probatorias a que tenga derecho

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez



HENRY RAMÍREZ GALEANO

EJECUTIVO 2019 00105
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO JONATHAN FERNANDO TOVAR OSPINA

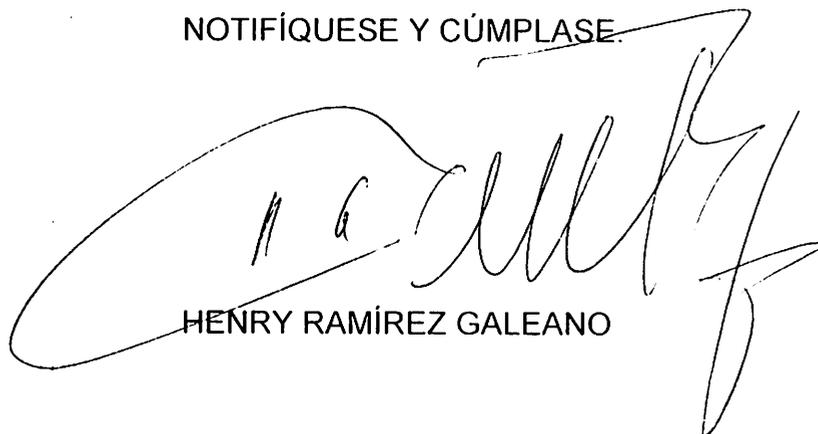
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caparrapí (Cundinamarca), 05 OCT 2020

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 del C G del P. por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en
el ESTADO Nro.- 50

Hoy 06 OCT 2020

EL SECRETARIO,



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO SINGULAR 2019 00136
DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
DEMANDADO ANYI LORENA HERNANDEZ GARCIA

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCO MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 05 OCT 2020

Visto el informe Secretarial que antecede y por no haber sido objetada la liquidación del crédito allegada por el apoderado de la parte actora, el Juzgado le imparte su aprobación según lo normado por el numeral 3 y 4 del art 446 del C G del P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

A large, stylized handwritten signature in black ink, appearing to read 'Henry Ramírez Galeano'.

HENRY RAMÍREZ GALEANO

EJECUTIVO 2019 00177
DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S A .
DEMANDADO: LUIS FERNANDO PÉREZ

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Caparrapí (Cundinamarca), 05 OCT 2020

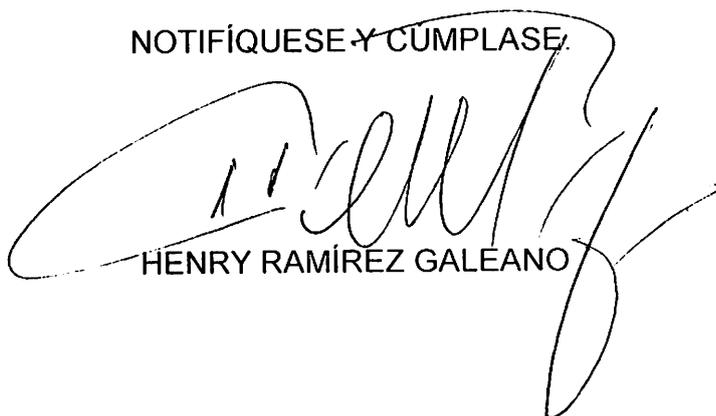
Teniendo en cuenta lo manifestado por el abogado de la parte actora respecto del desconocimiento del sitio de residencia del demandado, y de conformidad con el artículo 293 del C G del Proceso, se DISPONE:

Primero: Ordenase el emplazamiento de LUIS FERNANDO PÉREZ que se emitirá mediante el listado que se publicará por una vez el día domingo en la emisora COLINA STEREO de este municipio, , la parte interesada allegará al proceso constancia de su emisión, lo anterior con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, acceso a la justicia y dado que, de acuerdo con la demanda, el ejecutado vive en una vereda del municipio, es posible que no tenga acceso a las tecnologías de la información.

Segundo: El emplazamiento se entenderá surtido cuando transcurriere quince (15) días después de la publicación del listado. Si el emplazado no compareciere, se le designará curador ad litem, con quien se surtirá la notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,



HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO Nro. 50

Fijado Hoy 06 OCT 2020

EL SECRETARIO,



LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PERTENENCIA 2020 00003
DEMANDANTE HELIODORO TRIANA BUSTOS
DEMANDADO BENJAMIN BUSTOS QUINTANA
Herederos indeterminados de BENJAMIN BUSTOS
PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
ju1pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
teléfono 316 976 976 0

Caparrapí, Cundinamarca, 05 OCT 2020

Procede el despacho resolver el recurso de reposición interpuesto por el apoderado de la parte demandante frente a la providencia del 27 de julio de 2020, en la cual se dispuso que una vez inscrita la demanda se ordenara su inclusión. Argumenta que el predio a usucapir no cuenta con folio individual, haciéndose necesario, que en sentencia que ponga fin al proceso y que acoja las pretensiones de la demanda, se ordene su creación. En consecuencia de conformidad con lo normado en el art. 286 del Código General del Proceso, SE DISPONE

Primero: Por cuanto obra en el expediente la publicación del edicto en el periódico el Espectador de mayo 24 de 2020, la fotografía del inmueble en la que se observa del contenido de la valla o del aviso, y conforme lo indica el numeral 7º del art. 375 del Código General del proceso, se ordena la inclusión del emplazamiento en el Registro Nacional de Procesos de pertenencia por el término de un (1) mes, surtido el mismo se procederá la designación de curador ad litem .

Segundo: Téngase por agregada la fotografía del inmueble en la que se observa del contenido de la valla y de ella se deja en conocimiento de las partes por el término de tres días

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
Nro. 05º Fijado Hoy 06 OCT 2020

EL SECRETARIO
LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

PERTENENCIA 2020 0013
DEMANDANTE: FLOR AHDE CARRANZA LÓPEZ
DEMANDADOS: SUCESIÓN INTESTADA DE ELVIRA LÓPEZ DE CARRANZA
JOSE LEONEL CARRANZA LÓPEZ
BLANCA NELLY CARRANZA LÓPEZ
MARLEN CARRANZA LÓPEZ
HEREDEROS INDETERMINADOS
PERSONAS INDETERMINADAS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ccendoj.ramajudicial.gov.co
celular 316 876 876 9

0 5 OCT 2020

Caparrapi Cundinamarca, _____

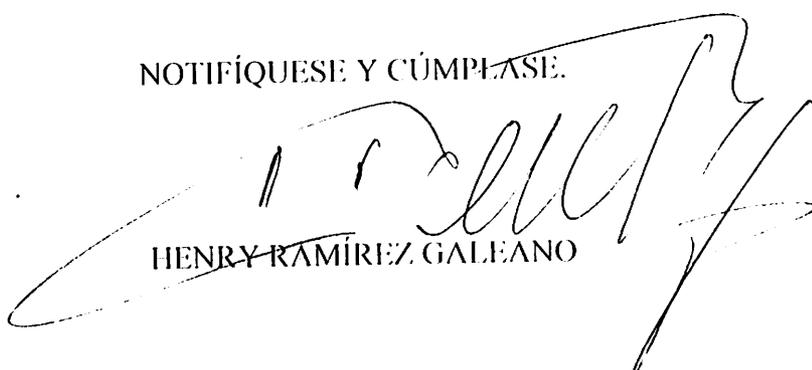
Procede el despacho decidir la solicitud elevada por el apoderado de la parte actora, se de aplicación del art. 10 del Decreto 806 de 2020, respecto a la publicación del edicto emplazatorio ordenado en providencia del 7 de febrero de 2020, igualmente se tiene que los demandados JOSÉ GERARDO CARRANZA LÓPEZ y JOSÉ LEONEL CARRANZA LÓPEZ allegan escrito contestando la demanda, sin proponer excepciones, manifestando que no se oponen a las pretensiones. Con base en lo anterior, SE DISPONE:

PRIMERO: Se Ordenase el emplazamiento de los herederos indeterminados de los sucesores de la causante ELVIRA LÓPEZ DE CARRANZA y demás personas indeterminadas, que se emitirá mediante el listado que se publicará por una vez el día domingo en la emisora COLINA STEREO de este municipio, la parte interesada allegará al proceso constancia de su emisión, lo anterior con el fin de garantizar los derechos al debido proceso, acceso a la justicia y dado que, de acuerdo con la demanda, los demandados viven en una vereda del municipio, es posible que no tengan acceso a las tecnologías de la información

SEGUNDO: Se incorpora al expediente la contestación de los demandados JOSÉ GERARDO CARRANZA LÓPEZ y JOSÉ LEONEL CARRANZA LÓPEZ quienes no proponen excepciones y manifiestan no se oponen a las pretensiones, del mismo se deja en conocimiento de la parte actora por el termino de tres días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,


HENRY RAMÍREZ GALEANO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior por ESTADO
Nro. 50 Fijado Hoy 06 OCT 2020

EL SECRETARIO,


LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 2020 00017
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO MARCO ANTONIO PÉREZ PÉREZ

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ccndoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

0 5 OCT 2020

Caparrapí (Cundinamarca), _____

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 del C G del P. por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en
 el ESTADO Nro.- 06 OCT 2020
 Hoy 30

EL SECRETARIO

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO 2020 00018
 DEMANDANTE BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO PEDRO SERRATO PALACIOS

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@cendoj.ramajudicial.gov.co
 celular: 316 876 876 9

Caparrapí (Cundinamarca), 05 OCT 2020

De la liquidación del crédito allegada por la parte actora, dese traslado a la parte demandada en la forma dispuesta en el art. 110 del C G del P. por el termino de tres (3) días, dentro del cual podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo trámite necesariamente deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que se precisen los errores puntuales que le atribuye la liquidación objetada

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica la providencia que antecede en
 el ESTADO Nro.- 50

Hoy 06 OCT 2020

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ

EJECUTIVO N° 2020 00023
 DEMANDANTE: BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
 DEMANDADO MARCO TULIO CIFUENTES

República de Colombia



Rama Judicial
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
 CAPARRAPÍ CUNDINAMARCA
 Carrera 4 N° 6-05 Barrio San Judas
j01pmcaparrapi@ccndoj.ramajudicial.gov.co
 celular 316 876 876 9

Caparrapí Cundinamarca, 05 OCT 2020

Por cuanto obra en el expediente la constancia de la respectiva emisión en la emisora Colina Stereo de este Municipio, del día 19 de julio del presente año y conforme lo indica el art. 108 del Código General del proceso, SE DISPONE:

Se ordena la inclusión en el registro nacional de personas empleadas, por el término de quince (15) días.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

El Juez,

HENRY RAMÍREZ GALEANO.

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CAPARRAPÍ
 NOTIFICACIÓN POR ESTADO

Se notifica el auto anterior en el ESTADO Nro. 70

Fijado Hoy 06 OCT 2020

EL SECRETARIO,

LUIS JORGE MELO MARTÍNEZ